AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 035

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 12 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	11-04-2023	099	Una vez verificado el expediente digital del título minero IEV-16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS presentado mediante oficio radicado No. 20231002341422 del 21 de marzo de 2023 correspondiente al Título Minero No.IEV-16061, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No.IEV-16061, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No.IEV-16061, que la información suministrada en del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No.IEV-16061, como parte de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 117 del 11 de abril del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.

2.	CONTRATO DE CONCESION	20002	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CHELIN	11-04-23	100	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20002, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II. III del año 2022. Ya que se encuentran mal diligenciados, tal como se explica en el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 115 del 10 de abril de 2023. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20002, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2022 ya que no reposan en el expediente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 115 del 10 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20002, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 115 del 10 de abril de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 20002, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no presentación de la póliza minero ambiental, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 115 del 10 de abril de 2023. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. INFORMAR que el Contrato de Concesión No.20002 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 115 del 10 de abril del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESION	OG2-08061	HOLMAN RICARDO LEON MARTINEZ, JUAN CARLOS GARCIA ARDILA, MAUREEN ROCIO BARBOSA BOLIVAR	11-04-23	101	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.1.1 del concepto técnico No. 116 del 11 de abril del 2023 APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.1.2 del concepto técnico No. 116 del 11 de abril del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR a los beneficiarios del titulo minero que revisado el expediente se puede observar que dispone de póliza minero ambiental cuya vigencia es hasta el día 18 de abril del 2023, no obstante, una vez vencido el periodo correspondiente se conmina realizar los trámites pertinentes para su renovación y presentación ante la Entidad para proceder a realizar su estudio técnico-jurídico, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 116 del 11 de abril del 2023 INFORMAR a los beneficiarios del título minero que revisada la plataforma de AnnA Minería el día 06 de febrero del 2023 fue radicado el FBM anual 2022, no obstante, su evaluación será realizada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 116 del 11 de abril del 2023 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 116 del 11 de abril del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 12 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA